BOP DEPUTACIÓN DE LUGO

JUEVES, 10 DE JULIO DE 2025. N.º 157

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO CORRESPONDIENTES AL SEGÚN TRIMESTRE DEL 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), la gestión de las subvenciones se regirá, entre otros, por los principios de publicidad y transparencia.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LXS, y en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 82, de 13 de abril de 2021), se da publicidad a las subvenciones directas nominativas y excepcionales tramitadas por el Servicio de Promoción Económica y Empleo (Área de Promoción Económica y Social y Área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento) de la Diputación Provincial de Lugo en el según trimestre del año 2025:

Sección de Promoción Económica y Empleo (Área de Promoción Económica y Social)

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación	Importe	Órgano de Aprobación
Asc Comerciantes Empresarios Profesionales Ganaderos y Autonomos de Muimenta.	G27386515	Nominativa	Edición muestra exposición de Muimenta.	4330.48900	8.000,00 €	Presidencia
Col Of de Graduados Sociales de Lugo	Q2769011 D	Nominativa	Servicio de asistencia laboral a personas sin recursos económicos	2410.48900	25.000,00€	Presidencia
Federación Gallega de Comercio	G27170158	Nominativa	Oficina técnica de información y asesoramiento al comercio de Lugo	4330.48900	40.000,00€	Presidencia
Fundacion Luis Tilve	G15169949	Nominativa	Trabajos de investigación sobre el movimiento obrero y su repercusión en la provincia de Lugo y en Galicia	4330.48900	25.000,00€	Presidencia
Fundacion Ferias y Exposiciones	G27161496	Nominativa	EQUIGAL, Salón Internacional del caballo de Galicia	4311.48903	40.000,00 €	Presidencia
Asociación de Criadores de la Raza Porcina Celta (ASOPORCEL)	G27243500	Nominativa	Plan de fomento de la productividad , competitividad y rentabilidad en las granjas de cerdo celta	4330.48900	39.000,00€	Presidencia
Seragro S. Coop. Gallega	F15771793	Nominativa	Jornadas de vacuno de leche	4330.48900	12.000,00€	Presidencia
Union Lechera Gallega (ULEGA)	G70303219	Nominativa	Asesoramiento técnico/jurídico a productores de leche	4330.48900	60.000,00 €	Presidencia

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Asociación Más Debate	G75374330	Excepcional	Torneo Lugo Debate	9250.48911	10.000,00 €	Presidencia
Asociación Cultural y Deportiva Bollo Mago	G27501881	Excepcional	Master Nacional de Futbolin de Rábade	4330.48911	3.500,00 €	Presidencia
Asoc de Vecinos Cultural y Deportiva Los Cinco Ríelos	G27512722	Excepcional	Mercado de Oficios	4330.48911	3.500,00 €	Presidencia

Sección de Promoción Económica y Empleo (Área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento)

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación	Importe	Órgano de Aprobación
Universidad de Santiago de Compostela (USC)	Q1518001A	Nominativa	Actividades de investigación tecnológica y la difusión de ellas. Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología del Campus de Lugo (CITT)	4630.48900	9.500,00 €	Presidencia

Lugo, 4 de julio de 2025.- EL PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 25-06-2025, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 1953

AYUNTAMIENTOS

BARREIROS

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2024

Formada, rendida e informada por la Comisión Especial de Contas de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2025, la CUENTA **GENERAL CORRESPONDIENTE Al EJERCICIO 2024** con los estados y anexos establecidos legalmente, se exponen al público por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados legítimos podrán examinarla y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Barreiros, 7 de julio de 2025.- La Alcaldesa, Ana Belén Ermida Igrexas.

R. 1954

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN ALI PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 01/07/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de junio de 2025 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 08/09/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectúas el pago en cualquier oficina de Abanca . En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio , de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 2 de julio de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1946

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN Al PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de 01/07/2025, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de mayo del 2025 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 08/09/2025. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectúas el pago en cualquier oficina de Abanca . En el caso de no

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio , de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 2 de julio de 2025.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1947

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACIÓN DEL LISTADO DE COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEL PADRÓN DEL CAÑÓN DEL AGUA DEL 3ºBIMESTRE 2025 (MAYO-JUNIO) Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 23.06.2025 se aprobaron el listado cobratoiros de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua 3ºbimestre 2025 (mayo-junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, a contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, para que sé puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del listado cobratorio de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el alcantarillado y depuración y de la prestación patrimonial de carácter no tributario por el abastecimiento de agua, así como del Padrón del Cañón del agua, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde si entienda producida la notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el artículo 13 de la Ordenanza General de Gestión de Ingresos Municipales de Derecho Público se fija cómo plazo de pago en período voluntario, desde el día 01.07.2025 hasta el 02.09.2025.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento general de recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán hacer el pago de los mismos mediante:

1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de A Banca en horario de atención al público.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

2) A través de cajeros automáticos de la dicha entidad financiera.

3) A través de la página web *www.aqualia.es*.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El impago en período voluntario del canon supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Monforte de Lemos, 26 de junio de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1948

Anuncio

APROBACION PADRONES AYUDA AL HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA MAYO 2025 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 23.06.2025 se aprobaron los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de MAYO 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que sé puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde el 15.07.2025 al 15.09.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 26 de junio de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1949

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2025 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 16.06.2025 se aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley de las haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza general de los ingresos municipales de derecho público, se fija plazo de pago en período voluntario, desde el día 18.08.2025 hasta 20.10.2025.

De acuerdo con el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ponen en conocimiento, que en el período de pago en voluntario señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos por los conceptos señalados, podrán hacer el pago de los mismos mediante:

1) Ingreso en efectivo en cualquier oficina de Abanca o Banco Sabadell en horario de atención al público

2) A través de cajeros automáticos en las dichas entidades financieras

3) A través de la página web del Ayuntamiento www.monfortedelemos.es

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, se devengará los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 26 de junio de 2025.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1950

MURAS

Anuncio

MANUEL REQUEIJO ARNEJO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS (LUGO)

Habiendo previsto este Alcalde Presidente ausentarse de la Alcaldía desde el 3 hasta 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en las funciones y por el orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En virtud de los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 44 y 47 del ROF

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DELEGAR en la primera Teniente de Alcalde doña Paula Gómez Souto la totalidad de las funciones de la Alcaldía desde el 3 hasta 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Se comunique en forma legal a la interesada.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, se notificará personalmente a la interesada, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

El Alcalde

Diligencia de Secretaría

En el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pongo esta diligencia para hacer constar que la presente resolución fue incluida en el Libro Oficial de Resoluciones de este Ayuntamiento en la fecha de mi firma. Esta diligencia no presupone informe jurídico favorable o desfavorable de su contenido.

El Secretario-Interventor acctal.

Muras, 2 de julio de 2025.- El Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo. El Secretario accidental, José Orosa González.

R. 1951

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

AS NOGAIS

Anuncio

Mediante resolución de Alcaldía nº 2025-0199, de 7 de julio de 2025, se amplió en 2 días hábiles adicionales el plazo previsto por el artículo 5 de las bases de selección y contratación de personal laboral temporal y formación de bolsas de empleo para tres puestos de conductor de vehículo motobomba, al amparo del convenio de colaboración subscrito con la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de As Nogais para la prevención y defensa contra los incendios forestales, con las siguientes características:

Duración del Contrato: tres meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 según lo establecido en las bases.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://concelloasnogais.sedelectronica.gal) y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de As Nogais.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

As Nogais, 7 de julio de 2025.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1955

O PÁRAMO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quieta automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construccións, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construccións, Instalaciones y Obras

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

El Imposto sobre Construcciones, Instalacións y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del tener municipal, de cualquier construcción, instalación u obra

para la que si exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, si obtuviera o no a

dicha licencia, o para la que si exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2 por 100.

Artículo 1O. GESTIÓN

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando sin solicitarse, haber concedido o haber denegado si inicie a construcción , instalación u obra, o si presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En otro caso la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con coste estimado del proyecto. Finalizada a construcción , instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de esta, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

O Páramo, 4 de julio de 2025.- El Concejal, Benjamín García Toirán.

R. 1952

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA